

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 43

(27 de octubre de 2015)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE UNA COHORTE EN EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN DE MUJERES DE PEREIRA-LA BADEA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, preceptúa en el Artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 y el numeral 10° del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que siendo la educación un pilar fundamental para lograr el desarrollo integral del ser humano, la Universidad y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Colombia – INPEC, han acordado brindar oportunidades de educación a las personas privadas de la libertad y a los funcionarios de dicho Instituto, ofreciendo el programa de Tecnología Industrial en el Centro de Reclusión de Mujeres de Pereira-La Badea.

Que el programa de Tecnología Industrial cuenta con todos los requisitos exigidos por el Gobierno Nacional para ser ofertado y se encuentra debidamente registrado ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.

Que resulta conveniente autorizar solamente una cohorte mientras se evalúa el comportamiento de esta oferta en lugar indicado.

Que lo contenido en este Acuerdo fue discutido y recomendado por el Consejo Académico de la Universidad en sesión realizada el 21 de octubre de 2015, según certificación expedida por la Secretaria del Consejo Académico, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la apertura de una cohorte en el programa de Tecnología Industrial en el Centro de Reclusión de Mujeres de Pereira-La Badea, con los mismos contenidos, exigencias y requisitos vigentes para este programa.



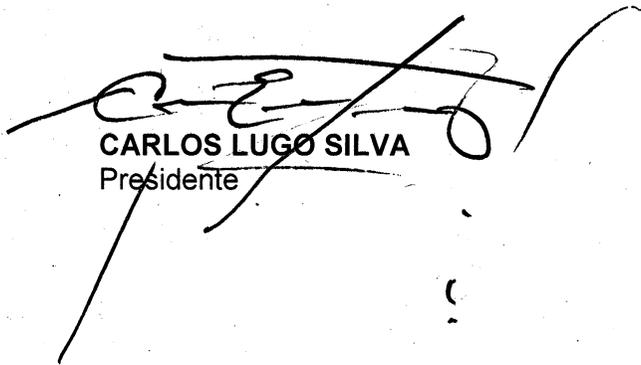
**PARÁGRAFO.-** La cohorte autorizada mediante el presente Acuerdo iniciará en el primer semestre académico de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría informará al Ministerio de Educación Nacional –MEN la ampliación de cobertura del Programa de Tecnología Industrial a que hace referencia el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2015.



**CARLOS LUGO SILVA**  
Presidente



**LILIANA ARDILA GOMEZ**  
Secretaria